

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-005-2020/CA-019-2020

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS" S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA DE LOURDES LOMELÍ ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte fue elaborado el contrato folio DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-005-2020/CA-019-2020 (origen de la presente modificación) cuyo objeto es la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México y la persona moral denominada "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS" S. A. DE C. V.

II.- Que el importe total que se estableció en dicho contrato fue de \$14'122,249.12 (Catorce millones ciento veintidós mil doscientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M. N.), que corresponde al suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, del que se señalará que las Medicinas y Productos Farmacéuticos NO CAUSAN I.V.A., y para los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos los precios incluyen I.V.A.

III.- Que el tiempo de entrega establecido en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato de origen fue:

PROGRAMA DE SUMINISTRO	
REQ. 059, 60, 63, 64, 65	40% DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EN LO SUCESIVO ENTREGAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL AREA USUARIA, DE LOS CUALES TENDRAN UN TIEMPO MAXIMO DE ENTREGA DE 10 DÍAS NATURALES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO SE AGOTE

Encontrándose en tiempo y forma la presente modificación, por medio del cual se prorrogan las obligaciones y derechos derivados del contrato de origen.

IV.- Que mediante oficio número 208C0301030000L/0699/2020, recibido el día veinticinco de junio del año dos mil veinte, firmado por el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas del "IMIEM", mediante el cual solicita se realice la modificación al contrato folio DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-005-2020/CA-019-2020, celebrado con la empresa "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS" S. A. DE C. V., para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen Especial número seiscientos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve; otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio modificatorio manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DE "EL PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en los documentos que obran en el expediente del contrato folio DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-005-2020/CA-019-2020, que es el contrato de origen de la presente modificación, mismos que se dan por reproducidos como si a la letra íntegra se transcribieran en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.2. Que la C. María de Lourdes Lomelí Espinosa es Apoderada Especial para Actos de Administración, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número dos mil doscientos sesenta y seis, volumen treinta y uno, de fecha tres de abril del año dos mil veinte, protocolizada ante el Licenciado Francisco Gerardo Sau Yañez, titular de la Notaría Pública número Ciento Veintidós de la heroica ciudad de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, México, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente convenio.

2.3. Que el objeto de la sociedad es: 1.- La compra, venta, renta, distribución, mayoreo y menudeo, importación y exportación de medicamentos de patente y similares, artículos y equipos médicos, artículos e insumos hospitalarios; al sector público y privado; 3.- Compra, venta, renta, distribución y comercialización de productos médicos y biológicos para uso y consumo humano; 19.- La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles y convenios, participar en concursos y programas federales, estatales, municipales e internacionales de comercio y de promoción comercial relacionados con su objeto social.

2.4.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en: Calle 9 Poniente Sur, número 281, colonia Las Canoítas, Tuxtla Gutiérrez, C. P. 29000, Estado de Chiapas, México, Tel. (961) 611 18 43.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Para efectos de oír y recibir notificaciones la empresa deberá señalar domicilio en la ciudad de Toluca, Estado de México, lo anterior de conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en un término no mayor a 10 días posteriores a la firma del contrato, con el apercibimiento de no hacerlo la notificaciones se harán por estrados de la Unidad Jurídica y Consultiva del IMIEM, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a la convocante en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar la presente modificación sin que exista en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y ratifican el contrato original folio DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-005-2020/CA-019-2020.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar lo anterior en relación con la partida correspondiente al renglón 118 de la solicitud de adquisiciones 063, correspondiente al Hospital para el Niño, referida en el ANEXO NÚMERO UNO del contrato antes señalado; específicamente en lo que respecta al COSTO UNITARIO POR PIEZA, el cual se determinó en forma errónea por parte del proveedor, quien cotizó por caja, debiendo ser por pieza

(COSTO UNITARIO POR PIEZA)

DICE:

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
				MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
118	IMI0201697	SISTEMA DE FIJACIÓN STATLOCK PARA CATETER DE HEMODIALISIS FABRICADO DE MATERIAL TRANSPIRABLE, ANATOMICO, ERGONOMICO, EN MATERIAL HIPOALERGENICO, AUTOADERIBLE DE LÁTEX	PZA. 1 PZA.	144	240	\$4,050.00	\$583,200.00	\$972,000.00

DEBE DECIR:

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
				MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
118	IMI0201697	SISTEMA DE FIJACIÓN STATLOCK PARA CATETER DE HEMODIALISIS FABRICADO DE MATERIAL TRANSPIRABLE, ANATOMICO, ERGONOMICO, EN MATERIAL HIPOALERGENICO, AUTOADERIBLE DE LÁTEX	PZA. 1 PZA.	144	240	\$162.00	\$23,328.00	\$38,880.00

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS" S. A. DE C. V. DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-005-2020/CA-019-2020.

Página 3 de 5

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva



"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

Se modifican también las partidas señaladas en los renglones 41, 42 y 43, de la requisición 063 correspondiente al Hospital para el Niño, referida en el ANEXO NÚMERO UNO del contrato antes señalado, por lo que respecta a la PRESENTACIÓN toda vez de que las piezas se encuentran estériles por lo que no se puede abrir las cajas, hasta que éstas vayan a ser utilizadas, por lo que la presentación correcta debe ser por CAJA.

La PRESENTACIÓN

DICE:

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
				MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
41	060.215.0021.11.01	CLIPS HEMOSTÁTICOS PLANOS DE POLITETRAFLUOTILENO TIPO MORETZ CHICO	PZA. 1 PZA.	21	35	\$8,280.00	\$173,880.00	\$289,800.00
42	060.215.0021.11.01	CLIPS HEMOSTÁTICOS PLANOS DE POLITETRAFLUOTILENO TIPO MORETZ MEDIANO	PZA. 1 PZA.	21	35	\$6,059.00	\$127,239.00	\$212,065.00
43	060.215.0021.11.01	CLIPS HEMOSTÁTICOS PLANOS DE POLITETRAFLUOTILENO TIPO MORETZ GRANDE	PZA. 1 PZA.	21	35	\$7,000.00	\$147,000.00	\$245,000.00

DEBE DECIR:

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
				MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
41	060.215.0021.11.01	CLIPS HEMOSTÁTICOS PLANOS DE POLITETRAFLUOTILENO TIPO MORETZ CHICO	CAJA CON 30 PZAS.	21	35	\$8,280.00	\$173,880.00	\$289,800.00
42	060.215.0021.11.01	CLIPS HEMOSTÁTICOS PLANOS DE POLITETRAFLUOTILENO TIPO MORETZ MEDIANO	CAJA CON 30 PZAS.	21	35	\$6,059.00	\$127,239.00	\$212,065.00
43	060.215.0021.11.01	CLIPS HEMOSTÁTICOS PLANOS DE POLITETRAFLUOTILENO TIPO MORETZ GRANDE	CAJA CON 30 PZAS.	21	35	\$7,000.00	\$147,000.00	\$245,000.00

Se modifica también el renglón correspondiente a la partida 58, de la requisición 063 correspondiente al Hospital para el Niño, referida en el ANEXO NÚMERO UNO del contrato antes señalado, específicamente por lo que respecta a la UNIDAD DE MEDIDA, como se detallan a continuación:

UNIDAD DE MEDIDA:

DICE:

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
				MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
58	060.435.0017	GEL ORAL PARA ENJUAGUE BUCAL. COMPUESTO A BASE DE HIALURONATO DE SODIO AL 0.1% Y POLIVINILPIRROLIDONA AL 9.0%. COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE LESIONES DE LA CAVIDAD BUCOFARÍNGEA. SOBRE CON 15 ML. GELCLAIR	CAJA 5 SOBRE	180	300	\$201.00	\$36,180.00	\$60,300.00

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; emblema de la mujer Mexiquense".

DEBE DECIR:

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
				MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
58	060.435.0 017	GEL ORAL PARA ENJUAGUE BUCAL, COMPUESTO A BASE DE HIALURONATO DE SODIO AL 0.1% Y POLIVINILPIRROLIDONA AL 9.0%. COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE LESIONES DE LA CAVIDAD BUCOFARINGEA. SOBRE CON 15 ML. GELCLAIR	PIEZA (SOBRE)	180	300	\$201.00	\$36,180.00	\$60,300.00

Cabe hacer mención que las correcciones aquí establecida, específicamente la que afecta a la partida correspondiente al renglón 118 de la requisición 063 del Hospital para el Niño, modifica el importe total establecido en el mismo (a la baja), quedando como importe máximo \$13'189,129.12 (Trece millones ciento ochenta y nueve mil ciento veintinueve 12/100 M.N.), lo anterior a efecto de que se tome en consideración al momento de recibir los servicios, así como para el trámite de facturas de dicha empresa.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.

CUARTA.- Lo no previsto en la presente modificación y contrato de origen, será, resuelto de común acuerdo por las partes y en caso de controversia, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR "EL PROVEEDOR"

R. A. José Ricardo Mondragón Tapia
L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

C. María de Lourdes Lomelí Espinosa
C. MARIA DE LOURDES LOMELÍ ESPINOSA
APODERADA ESPECIAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DIA	MES	AÑO
13	JUL	2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA QUIRÚRGICAS Y HOSPITALARIAS" S. A. DE C. V. DAF/SA/DRM/HGO-HNIAD-005-2020/CA-019-2020

Recibi convenio modificatorio original
María de Lourdes Lomelí Espinosa
16-JUL-2020 SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica y Consultiva